



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

**INFORME FINAL “EVALUACIÓN A LOS  
PROCESOS DE FISCALIZACIÓN”,  
PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2016  
Y DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL 2017**

## Í N D I C E

	Página
I- RESUMEN EJECUTIVO.....	3
II- INFORME DE AUDITORIA .....	4
1. PARRAFO INTRODUCTORIO.....	4
2. OBJETIVOS Y ALCANCE.....	4
3. RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS.....	4
4. RESULTADOS DE AUDITORIA .....	5
5. RECOMENDACIONES .....	8
6. SEGUIMIENTO AUDITORIAS ANTERIORES.....	8
7. CONCLUSIÓN.....	9
8. PARRAFO ACLARATORIO.....	9

## **I. RESUMEN EJECUTIVO**

### **SEÑORES CONSEJO MUNICIPAL PRESENTE.**

Por medio de la presente les remito Informe que contiene los resultados de la auditoría especial, Evaluación a los Procesos de Fiscalización, periodo del 01 de julio al 31 de diciembre 2016 y del 01 de enero al 30 de abril 2017; Asimismo contiene la descripción de los objetivos, alcance, procedimientos ejecutados para el desarrollo de la auditoría y un apartado de los hallazgos determinados.

Tomando en cuenta lo establecido en el Art. 34 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, la Unidad de Auditoría Interna efectuará auditoría de las operaciones, actividades y programas de la entidad respectiva. Al mismo tiempo las Normas Técnica de Control Interno, establecen que dicha Unidad verificará, evaluará y elaborará el correspondiente informe que contendrá: Comentarios, Conclusiones y Recomendaciones, respecto a lo que se está auditando; lo anterior se hará con plena independencia y profesionalismo.

En la realización a la Evaluación a los procesos de Fiscalización, se identificaron ciertas debilidades para el desarrollo de las actividades cotidianas, que consideramos deben ser del conocimiento de la Administración.

### **1. SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LAS FACULTADES OTORGADAS EN LAS NORMATIVAS**

La Unión, 28 de junio 2017

DIOS UNION LIBERTAD

**CRISTHIAN MISAEL ESCOBAR  
AUDITOR INTERNO**

## **II. INFORME DE AUDITORIA**

### **1- PARRAFO INTRODUCTORIO**

De conformidad a lo establecido en el Art. 34 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República y Orden de Trabajo N° 005/2017, de fecha 15 de mayo del 2017, hemos efectuado evaluación a los Procesos de Bodega y Proveeduría.

### **2.- OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA**

#### **2.1 Objetivo General**

Evaluar los procesos de los exámenes de Fiscalización.

#### **2.1.1 Objetivos Específicos**

2.1.1.1 Comprobar que las Fiscalizaciones Tributarias realizadas a los Contribuyentes estén conforme a lo establecido en los planes de trabajo.

2.1.1.2 Verificar que los controles establecidos sean de conformidad a las actividades realizadas

#### **2.2 ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen fue de tipo especial a la Administración Tributaria, en el rubro de Fiscalización; y estará orientada a verificar procedimientos, controles y documentos de las secciones, período a examinar comprenderá del 01 de julio 2016 al 30 de abril 2017. Con base a Normas de Auditoria Interna Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

### **3. RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS**

En la Evaluación a los Procesos de Fiscalización, se desarrollaron los siguientes procedimientos:

- ✓ Planeación y elaboración de programas de auditoría.
- ✓ Elaboración de memorando, requiriendo toda la documentación pertinente para el desarrollo de la auditoría.
- ✓ Revisión del cumplimiento de los aspectos legales.

- ✓ Determinación de hallazgos o debilidades que deben ser subsanadas por la Administración

#### 4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

##### 1.- SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LAS FACULTADES OTORGADAS EN LAS NORMATIVAS.

###### CONDICION.

Al revisar los procedimientos realizados por la Unidad de Fiscalización, corroboramos que las facultades sancionadoras por el incumplimiento de las obligaciones a los contribuyentes no han sido ejecutadas.

1. *Requerimiento de estados financieros no presentados a la Administración Tributaria Municipal de periodos fiscales anteriores.*

<b>Fecha Requerimiento</b>	<b>Nombre del Contribuyente</b>	<b>Cuenta N°</b>	<b>Periodos</b>	<b>Observación</b>
22/05/17 # 2	Eduardo Guadalupe Andrade Herrera (Eduardo's Carwash)	2000716	2012, 2014, 2015 y 2016	No se aplicado ninguna sanción
22/05/17 # 2	Ana Guadalupe Sánchez de Núñez (Funeraria la Bendición)	2001531	2015 y 2016	No se aplicado ninguna sanción

2. *Notificaciones de Inscripción a Comercio que no se han presentado a calificarse a la Unidad del registro y Control Tributario Municipal.*

<b>Fecha de la Notificación</b>	<b>Nombre del Contribuyente</b>	<b>Observación</b>	<b>Comentario del Auditado</b>
03/03/2017	Karla Patricia Hernández (Ciber Universal Cell)	Según documento este contribuyente ha sido notificado desde el año 2015, y a la fecha no se aplicando ninguna sanción y no ha sido inscrito de oficio	Calificado con cuenta 2001718 y 2001719
03/03/2017	Jurga Edward Urquiza (Baber Shop)	Según documentación 2017, fue notificado en fecha 23 y 24/02/17 a la fecha no ha sido inscrito ni sancionado.	No se ha inscrito

03/03/2017	Distribuidora de Gas Propano Benítez Lizama	Según documento este contribuyente ha sido notificado desde el año 2015, y a la fecha no se aplicando ninguna sanción y no ha sido inscrito de oficio	Calificado con cuenta 2000296
03/03/2017	Víctor Manuel Escobar (constru vidrio)	Según documentación 2017, fue notificado en fecha 23/02/17 a la fecha no ha sido inscrito ni sancionado	No se ha inscrito
03/03/2017	Licenciada. Reyna Isabel Cruz	Según documentación 2017, fue notificado en fecha 23/02/17 a la fecha no ha sido inscrito ni sancionado.	No se ha inscrito
03/03/2017	Licenciado. José Armando Méndez	Según documentación 2017, fue notificado en fecha 23/02/17 a la fecha no ha sido inscrito ni sancionado.	No se ha inscrito
15/02/2017	Héctor Segovia (Auto partes y Carwash)	Según documentación 2017, fue notificado en fecha 15/02/17 a la fecha no ha sido inscrito ni sancionado	No se ha inscrito
23/02/2017	Lalas salón y barbería	Según documentación 2017, fue notificado en fecha 23/02/17 a la fecha no ha sido inscrito ni sancionado.	Es parte de Celu Acces
15/02/2017	Boutique y variedades Marilyn	Según documentación 2017, fue notificado en fecha 15/02/17 a la fecha no ha sido inscrito ni sancionado	No se ha inscrito
30/11/2016	Lady Gloribel de Villegas	3 tonificaciones, a la fecha no ha sido inscrita, ni sancionada	No se ha inscrito
01/07/2016	Taller Arturo	Según documentación 2016, fue notificado en fecha 01/07/16 a la fecha no ha sido inscrito, ni sancionado	Calificado con cuenta 2001650

## **CRITERIO**

### Ley General Tributaria Municipal

Art. 62.- La facultad de la administración tributaria municipal para aplicar sanciones por infracciones prescribirá en el plazo de tres años, contados desde que la infracción fue cometida.

Transcurrido el plazo en que deba cumplirse la resolución administrativa o la sentencia judicial firme que sanciona tales contravenciones, sin que se verifique ese cumplimiento, la administración tributaria municipal deberá ejercer la acción judicial ejecutiva, salvo lo dispuesto en el Art. 36.

Art. 63.- La sanciones por contravenciones tributarias son las siguientes:

1° Multa;

2° Comiso de especies que hayan sido el objeto o el medio para cometer la contravención; y

3° Clausura de establecimiento.

### **CAUSA**

- El jefe de la UATM, no remitió nota con la documentación de las empresas seleccionadas para fiscalización, al encargado.

### **EFECTO**

- El no contar con un listado específico de las empresas a examinar durante un período puede ocasionar retraso en la oportunidad de fiscalización
- Observaciones de entes fiscalizadores externos

### **COMENTARIO DEL AUDITADO**

Se está trabajando en la manera de darle cumplimiento a dicha observación, con el objeto de que estos contribuyentes paguen sus respectivos impuestos dándole cumplimiento a lo que la ley establece. Informándole que cuando el contribuyente presenta sus activos de forma extemporánea al momento de su presentación se le aplica su respectiva sanción tal como lo establece la LGT

### **COMENTARIO DE AUDITORIA**

Se analizaron los comentarios y se verificaron las pruebas documentales presentada por el Jefe de la UATM, corroborando que esta observación en proceso de corrección por lo que se le dará seguimiento en próximas auditorias

**GRADO DE CUMPLIMIENTO.**

En Proceso de Cumplimiento

**5. RECOMENDACIONES**

Se recomienda al Concejo Municipal, girar instrucciones al Jefe de la UATM, para que en coordinación con el Encargado de la Unidad de Fiscalización, den cumplimiento a las facultades otorgadas en la Ley General Tributaria Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones de los Contribuyentes.

**6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIORES.**

En informe emitido en septiembre del año 2015, de la Evaluación a los Procesos de Fiscalización, se establecieron recomendaciones de auditoria por lo que se hizo el respectivo seguimiento:

<b>Detalle de la recomendación</b>	<b>Gestiones realizadas</b>	<b>Grado de Cumplimiento</b>
Se recomienda al Consejo Municipal girar instrucciones al Jefe de la UATM, para que supervise Y coordine más periódicamente, las funciones y actividades desarrolladas y a desarrollar por el encargado de fiscalización. Para que sean más eficientes y efectivos los procesos de fiscalización y que esto redunde en mayores ingresos en conceptos de tributos para la Municipalidad	Ninguna	Incumplida

## **7. CONCLUSION**

De conformidad a los resultados obtenidos en la Evaluación a los Procesos de Fiscalización, concluimos que los procesos y controles son razonable excepto por la deficiencia encontrada.

## **8.- PARRAFO ACLARATORIO**

Este informe se refiere a la Evaluación a los Procesos de Fiscalización del periodo del 01 de julio al 31 de diciembre 2016 y del 01 de enero al 30 de abril 2017y se ha preparado para ser comunicado al Concejo Municipal, y presentado a la Corte de Cuentas de la Republica, y para uso de la Unidad de Auditoria Interna Municipal.

La Unión 28 de junio de 2017

DIOS UNION LIBERTAD

**CRISTHIAM MISAEL ESCOBAR**

**AUDITOR INTERNO**